



D. REINER CORTÉS VALCARCE, Concejal y Viceportavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en relación a los acuerdos adoptados en la Sesión del Pleno Extraordinario de la Corporación Local de Ponferrada de fecha 23 de Marzo de 2015:

Punto cuarto del orden del día: Aprobación provisional del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2015 y sus Bases de Ejecución.

Presenta la siguiente

## RECLAMACIÓN

AYUNTAMIENTO DE  
PONFERRADA  
REGISTRO GENERAL  
17/04/2015 13:47  
ENTRADA N°: 2015/9829

PRIMERO.- Considerando lo dispuesto en los artículos 168.4 y 169.2 del TRLRHL, conforme a los cuáles *el Presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo (168), al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución*, de tal forma que *la aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse*, se pone de manifiesto que la aprobación provisional del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ponferrada para el ejercicio 2015 se ha efectuado omitiendo los procedimientos y trámites dispuestos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tal y como prevé el artículo 170.2, a), de dicho texto legal. No hay que olvidar que en el procedimiento administrativo, el factor tiempo, en este caso determinado por la Ley, es esencial en cuanto que confiere un marco general para la realización de los actos jurídicos y trámites administrativos, ordenándolos en una sucesión determinada y otorgándoles regularidad, pues todos los trámites administrativos deben ser realizados en el momento y del modo oportunos. Tal y como establece el artículo 47 de la LRJAP: *Los términos y plazos establecidos en ésta u otras Leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos.*

SECRETARÍA GENERAL  
Ponferrada  
17 de Abril 2015  
Alcalde

El Secretario General



SEGUNDO.- Visto el Anexo de Transferencias Corrientes del Presupuesto General, en la aplicación presupuestaria 341.489, Promoción y Fomento del Deporte (Otras Transferencias), se constata una transferencia de 3.000.000 € (TRES MILLONES DE EUROS) a la Fundación de Deportes en concepto de *compensación déficit encomienda de gestión organización Campeonato Mundial de Ciclismo Ponferrada 2014*.

Considerando que el Acuerdo Regulador de la Designación como Gestor del Campeonato Mundial de Ciclismo en Carretera Ponferrada 2014 a la Fundación de Deportes de Ponferrada, su Cláusula Tercera establece: *La financiación del proyecto, será cargo de la Fundación de Deportes de Ponferrada y **exclusivamente privada**, al ser el destinatario por acuerdo del Consorcio previsto en el artículo 27.2 b de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de las donaciones y patrocinios, que realice el tercer sector, al amparo de la declaración de acontecimiento de excepcional interés público, hecho por la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales para el Estado, en su Disposición Adicional 58º.*

Por su parte, la Cláusula Cuarta del mismo Acuerdo Regulador, dice: *En base al interés público del evento deportivo, y para coadyuvar a los objetivos comunes de las partes firmantes, el Ayuntamiento de Ponferrada podrá habilitar, en los términos del artículo 2 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas que sean precisas para el desarrollo del proyecto. La subvención directa se condicionará a las normas sobre estabilidad presupuestaria, contención del gasto público y Plan de Ajuste Municipal.*

*Cualquier disposición de la Hacienda Municipal o de cualquier otro erario público, tendrá como destinatario la Fundación de Deportes o la UCI, se ajustará a las normas de derecho público, y al control financiero interno de la Intervención.*

En los documentos que forman el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ponferrada para el ejercicio 2015 no existe ningún informe relativo a la gestión económica realizada por la Fundación de Deportes de Ponferrada respecto al Campeonato Mundial de Ciclismo de Ponferrada 2014. En toda la documentación, sólo el informe de la Interventora hace una brevísima mención a la transferencia de 3 millones de euros a favor de la Fundación de Deportes anteriormente mencionada.



Al tratarse de una transferencia corriente, es decir, de una subvención en orden a compensar el déficit de la encomienda de gestión, hubiera sido oportuno que, al tratarse de una actividad que se desarrollo en el año 2014, fuese el Presupuesto General del ejercicio anterior el que contemplase una subvención nominativa a favor de la Fundación de Deportes para tal fin, y que ésta se hubiese pagado una vez justificado convenientemente como establece la Ley, el Reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones todos los gastos y actividades realizadas, comprobando a tal efecto que las mismas se sometieron al derecho público en tanto en cuanto se financiasen con cargo al erario público.

Dado que, a pesar de que este Grupo Municipal del Partido Popular no ha dispuesto de información suficiente sobre la gestión económica, contratos y negocios jurídicos concluidos por la Fundación de Deportes con relación a la celebración del evento aludido, parece claro que la financiación del proyecto no ha sido, ni mucho menos, *exclusivamente privada*, tal y como recogía la Cláusula Tercera del Acuerdo Regulador. Y como, además, no se procedió en el Presupuesto General Municipal de 2014 a contemplar una subvención nominativa para financiar dicho proyecto, como aludía la Cláusula Cuarta, lo que se pretende ahora es articular en el nuevo Presupuesto una subvención *ex post*, sin que exista un solo informe o documento que lo justifique.

Tratándose de una actividad realizada en el ejercicio 2014, la consignación de una cantidad en concepto de subvención *ex post* en el Presupuesto del 2015 debería ir acompañada de una Memoria explicativa y justificativa de las actuaciones realizadas con arreglo al proyecto aprobado, un informe económico sobre los ingresos y gastos, así como de la financiación obtenida por las diferentes vías, acompañado todo ello, como mínimo, por los documentos contractuales y las correspondientes facturas. Nada de esto aparece en la documentación del Presupuesto, lo cual nos lleva a deducir que se ha consignado no una cantidad cierta para compensar dicho déficit, sino una cantidad estimativa. En cualquiera de los dos casos, de manera injustificada.

Considerando, por todo ello, que no se ha tramitado conforme a la normativa establecida el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ponferrada para el ejercicio 2015.

Por otra parte, tal y como se ha expuesto en diferentes informes jurídicos y económicos emitidos por los servicios municipales de manera reiterada, nos encontramos ante una encomienda de gestión cuyo desarrollo se pretendía subsumir en una relación jurídica sometida al derecho privado, en tanto en cuanto se presumía que la financiación del proyecto fuese exclusivamente privada. Por esta razón, tampoco se estableció un precio como contraprestación. Al igual que, de haber habido beneficios económicos, no se contemplaba que estos pudiesen revertir al Ayuntamiento.

A la vista de todo ello, parece concluirse, que el procedimiento oportuno para, en su caso, compensar a la Fundación de Deportes de Ponferrada por los desajustes económicos en la explotación de la encomienda de gestión, como entidad de derecho privado que es, no sería la de incluir una compensación de déficit vía transferencia corriente como se pretende en este Presupuesto. La vía adecuada sería, una vez presentadas y auditadas sus cuentas en relación a esta encomienda de gestión, proceder conforme al artículo 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, como un Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.

Por todo lo expuesto, solicitamos se acepte esta reclamación y se proceda a modificar el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ponferrada para el ejercicio 2015 en el Anexo de Transferencias Corrientes, aplicación 341.489, eliminando la cantidad de 3 millones de euros destinada a la compensación del déficit por la encomienda de gestión antes aludida. Proponemos, a su vez, que esa cuantía de 3 millones de euros sea destinada a las siguientes aplicaciones:

- 1.500.000 euros a la aplicación 241.03.411 con destino a Fomento del Empleo, como transferencia al Instituto Municipal de Formación y Empleo, para la realización de Talleres de Empleo, Promoción de Emprendedores, creación de Viveros Empresariales, Programas de creación de empresas, becas y programas de formación, orientación laboral.
- 600.000 euros a la aplicación 231.480 con destino a prestaciones económicas para personas en situación de riesgo de exclusión social, ayudas alimentarias para necesidades especiales, ayudas escolares y para estudios, ayudas a la vivienda, apoyo a las personas dependientes.
- 600.000 euros a la aplicación 414.609 del Anexo de Inversiones, con destino a inversiones en los pueblos y pedanías del Municipio.



GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR - Ayuntamiento de Ponferrada

- 300.000 euros con destino a la aplicación 341.489, para el fomento del deporte base y el deporte escolar entre los jóvenes del Municipio a través de la Fundación de Deportes.

En Ponferrada, a 17 de Abril de 2015.

Fdo.: REINER CORTÉS VALCARCE

AYUNTAMIENTO DE  
PONFERRADA  
REGISTRO GENERAL  
10/04/2015 18:39  
ENTRADA Nº: 2015/11028

REINER CORTES VALCARCE, con DNI 10074930X, vecino de Ponferrada, habiendo presentado en fecha 17 de abril de 2015 escrito de reclamación ante este Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada con relación a la aprobación provisional del Presupuesto General del ejercicio 2015 de esta Entidad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

### SOLICITO

Que se tenga por presentado este escrito a los efectos de lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, manifestando mi intención de DESISTIR de la reclamación arriba mencionada, relativa a la aprobación provisional del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ponferrada para el ejercicio 2015.

En Ponferrada, a 30 de abril de 2015.

Fdo.: REINER CORTÉS VALCARCE

DECRETO: Pase a  
Ponferrada,  
a

30 APR 2015

El Secretario General,

Intervención  
Alcalde  
Fdo.

(Secretaría) dopo  
Copia